

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Las órdenes de la Presidencia de la extinguida Junta Técnica del Estado de 31 de Diciembre de 1936 y 29 de igual mes de 1937, autorizaron a los Ayuntamientos de régimen común, acogidos a las disposiciones del decreto de 18 de Octubre de 1933, para que pudieran continuar recaudando el impuesto de consumos durante los años 1937 y 1938, respectivamente, si así lo consideraban necesario para las haciendas locales.

Dichas autorizaciones fueron otorgadas en razón de las circunstancias entonces existentes y en evitación de los trastornos que se hubieren podido producir con la supresión total de aquel impuesto.

Subsistiendo en la actualidad las mismas circunstancias que determinaron la publicación de tales normas, procede conceder a las Corporaciones municipales interesadas una nueva prórroga para poder seguir en el ejercicio de 1939 con la recaudación del aludido tributo, con tanta mayor razón cuanto que se beneficia el Tesoro público con la percepción de los cupos de encabezamiento y la retención de las cesiones reglamentarias que, en otro caso, habría de otorgar, y quedan además en libertad las escasas Corporaciones de que se trata para adoptar el régimen de imposición que conceptúen preferible.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a los Ayuntamientos

de régimen común que hayan hecho efectivo el impuesto de consumos durante el año en curso de 1938, para que puedan continuar recaudándolo en el próximo de 1939.

Artículo 2.º Los acuerdos que adopten los Ayuntamientos de que queda hecha referencia, acogiéndose a la prórroga concedida, o suprimiendo en sus términos municipales el impuesto de consumos, serán comunicados antes del día 15 de Noviembre próximo a las correspondientes Delegaciones de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Burgos a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, ANDRÉS AMADO Y REYGONDAUD DE VILLEBARDET.
(B. O. del E. del día 29.)

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN

Excmo. Sr: El párrafo segundo del artículo sexto del decreto-ley de 11 de Enero de 1937 señala que en el plazo de treinta días, a contar desde la presentación de cada recurso, habrá de proponerse la resolución correspondiente, ello no obstante, en la práctica, resulta exiguo dicho plazo, y, en consecuencia, el mismo quedará ampliado en treinta días más.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para su debida información y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 17 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—JORDANA.—Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, Burgos.

(B. O. del E. del día 29.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

El decreto de veinte de Septiembre último, al prorrogar la vigencia de la norma establecida por los de primero de Diciembre de mil novecientos treinta y seis y veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, vino a dar solución al caso en que el deudor, por habitar o cultivar directamente la finca trabada, siguiera ocupándola después del embargo y subsiguiente suspensión del procedimiento.

La solución que al problema dió el artículo cuarto del decreto de veinte de Septiembre último, afecta no solo a los juicios iniciados con posterioridad a su publicación, sino también a los comenzados con anterioridad y que se encuentran suspendidos por imperio de los decretos que sirvieron de precedente a aquél.

Por lo que resolviendo, con carácter general, diversas consultas que a este respecto han sido elevadas a este Ministerio por varios interesados, tengo a bien disponer:

Primero. Lo dispuesto en el artículo cuarto del decreto de veinte de Septiembre del corriente año, tendrá aplicación a los procedimientos judiciales que, a la publicación del mismo, se hallaren en suspenso como consecuencia de lo ordenado en el decreto de primero de Diciembre de mil novecientos treinta y seis o en el de veintiuno Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Segundo. El Juzgado accederá a la solicitud que en tal sentido haga el acreedor, si la dedujere, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente orden, y previos los debidos asesoramientos y de acuerdo con los usos y costumbres de la localidad, señalará la renta que el deudor deba satisfacer, marcando asimismo los plazos en que a partir del día en que tal acuerdo judicial se produzca, deba ser abonada dicha renta al acreedor.

Tercero. La acción de desahucio, que al creador confiere el artículo cuarto del decreto de veinte de Septiembre del año en curso, habrá de fundarse en falta de pago de la renta así fijada y vencida con posterioridad al acuerdo judicial aludido en el párrafo anterior.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Vitoria 22 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—TOMÁS DOMINGUEZ ARÉVALO.—Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

(B. O. del E. del día 29.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE
SORIA Y ZONA LIBERADA DE GUADALAJARA

Se hace saber a todos los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara figurados en la relación que se cita por régimen de Catastro agrícola, que en término de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia, deben remitir, sin excusa alguna, las dos listas cobratorias que han de surtir efectos recaudatorios en el próximo ejercicio de 1939, ateniéndose para su confección a las instrucciones dictadas en años anteriores por ser los mismos coeficientes; debiendo advertir a los Sres. Alcaldes respectivos, la obligación que tienen de extremar su celo en el servicio que se les encomienda por disposición de la ley.

Soria 28 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe del Negociado, Luis Velilla.—Visto bueno.—El Administrador, Aurelio Casado.

Relación que se cita

Aguilar de Anguita, Alboreca, Alcolea del Pinar, Alcuneza, Algora, Almadrones, Anguita, Atance (El), Baidés, Bujalaro, Bujarrabal, Carabías, Carrascosa de Henares, Casa de San Galindo, Castejón de Henares, Cedejas de Enmedio, Cedejas de la Torre, Cortes de Tajuña, Espinosa de Henares, Estriégana, Fuensaviñan (La), Garbajosa, Guijosa, Arguecilla y Castilblanco de Henares.

Hita, Hontanares, Horna, Huérmeces del Cerro, Iniéstola, Jadraque, Jirueque, Laranueva, Luzaga, Mandayoda, Mirabueno, Miralrío, Moratilla de Henares, Navalpotro, Negredo, Olmeda de Jadraque, Olmedillas, Padilla de Hita, Palazuelos, Pelegrina, Pinilla de Jadraque, Pozancos, Riosalido, Santiuste y Sauca.

Sigüenza, Torrecilla del Ducado, Torrevaldealmeidras, Torremocha de Jadraque, Torremocha del Campo, Torresaviñan (La), Tortonda, Utande, Valfermoso de las Monjas. Viana de Jadraque, Villacorza, Villanueva de Argecilla, Villaseca de Henares, Villaverde del Ducado, Cobeta, Cogollor, Olmeda de Cobeta, Santa María del Espino, Saelices de la Sal, Sotodosos y Tordesilos. 2884

Urbana.—Circular

En circular fecha 30 de Septiembre último publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 241 de 21 del actual, se previene que cada Ayuntamiento formará padrón, copia y dos listas cobratorias que regirán en el próximo año de

1939 para el cobro de la contribución urbana.

Varios Ayuntamientos de la provincia y zona de Guadalajara se han dirigido a esta Administración interesando aclaración sobre posible error en la orden aludida, y manifestando a la vez tienen formadas cuatro listas cobratorias conforme con las prevenciones de años anteriores.

Para conocimiento de todos los Ayuntamientos, se advierte no se padeció error alguno al ordenar la formación de padrón y copia, en lugar de listas cobratorias solamente, siendo por tanto obligatoria la presentación de documentos tal como dispone la circular de 30 de Septiembre.

Ahora bien, con objeto de no dificultar el servicio, teniendo en cuenta que la repetición de documentos lo retrasaría, aquellos Ayuntamientos que a la fecha presente tuvieran confeccionadas cuatro listas cobratorias, podrán enviar éstas —habilitando dos de ellas para padrón y su copia—, siempre que las habilitadas expresen por separado el importe de la contribución al coeficiente que corresponda y el recargo transitorio 2'50 por 100 —que podrá consignarse en las casillas de fechas del cobro— y vengan acompañadas de los documentos finales prevenidos.

Soria 29 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Administrador, Aurelio Casado. 2930

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

D. Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para pago de la responsabilidad civil impuesta por la Superioridad al vecino de Espeja de San Marcelino, Zacarias Encabo Gómez, en el expediente que se le ha seguido sobre declaración de responsabilidad civil por daños y perjuicios al Estado, se sacan a la venta en pública subasta la cuarta parte de los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan

Cuarta parte de veintiocho reses lanaras; tasada dicha cuarta parte, en 140 pesetas.

Cuarta parte de dos reses vacunas; en 200 idem.

Cuarta parte de diez fanegas de avena; en 25 id.

Cuarta parte de los siguientes inmuebles:

Una casa habitación en la calle la Rasa; que linda derecha entrando, Venancio de la Iglesia izquierda, calle; espalda, se ignora, y frente, calle.

Un corral de encerrar ganado en el casco de la población; que linda derecha entrando, Venancio de la Iglesia; izquierda, Ventura Peñaranda; espalda, Venancio de la Iglesia, y frente, entrada.

Otro en Ocesera; linda derecha entrando, Nicasio Puente; los demás aires, liegos

Una tierra en el Collado, de 3'73 areas; linda N., Marcelo Niño; S., Isaias Encabo; E., José Niño, y O., arroyo.

Otra en la Jabina del Collado, de 1'86 areas; linda N., S. y E., liego, y O., Ventura Peñaranda.

Otra en las Cabras, de 1'86 areas; linda N. y S., civate; E., arroyo, y O., Marcelo Niño.

Otra en el Alto de las Praderas, de 0'93 áreas; linda N. y S., liego; E., Mariano Puente, y O., Marcelo Niño.

Otra en el mismo sitio, de 7'72 areas; linda N., Cipriano de Miguel; S., se ignora; E., Mariano Puente, y O., arroyo.

Otra en las Praderas, de 3'72 areas; linda N., Dionisio Costalago; S., arroyo; E., Regino Ortega, y O., Nicasio Puente.

Otra en Peña la Martin; linda N., cabeceras; S., Dionisio Costalago; E., Rafael Peña, y O., Eladio Encabo.

Otra en el Ardal, de 93 centiareas; linda N., liego; S., civate; E., Vicente Peñalba, y O., civate.

Otra en el mismo sitio, de 3'72 areas; linda N., cabeceras; S., se ignora; E., camino, y O., Ventura Peñaranda.

Otra en Marojales, de 1'86 areas; linda N., Cipriano Moreno; S. y O., camino, y O., cabeceras.

Otra en la Cruz de los Caminos, de 2'79 areas; linda N. y S., liego; E., camino, y O., se ignora.

Otra en el camino de los Arrierros, de 7'44 areas; linda N., liego; S., cabeceras, y E. y O., Ciriaco Niño.

Otra en el Encinarejo, de 93 centiareas; linda N., liego; S., se ignora; E., herederos de Esteban Peña, y O., Alejandro Moreno.

Otra en el mismo sitio, de 93 centiareas; linda N., Gabino Briongos; S., liego; E., se ignora, y O., Alejandro Moreno.

Otra en el camino de los Arrierros, de 2'79

areas; linda N., camino; S., Marcelo Niño; E., Alejandro Moreno, y O., Isaias Encabo.

Otra en Cuesta Enebral, de 2'79 areas; linda N., cirate; E., Manuel Briongos; O., Quintín Niño, y S., liego.

Otra en el Pozote, de 1'86 areas; linda N., Pablo Garcia; S., Juan Benito; E., se ignora, y O., arroyo.

Otra en el Encinarejo, de 2'79 areas; linda N., Eladio Encabo; O., liego; E., Eladio Encabo, y S., liego.

Otra en el mismo sitio, de 2'79 areas; toda rodeada de liego.

Otra en el Encinarejo, de 1'86 areas; toda rodeada de liego.

Otra en Fuente Tasul, de 3'72 areas; linda N., Regino Ortega; S. y O., arroyo, y E., camino.

Otra en la senda del Puente el Viejo, de 3'72 areas; linda N., S. y O., arroyo, y O., Ventura Peñaranda.

Otra en la Serna, de 93 centiareas; linda N., Ventura Peñaranda; S., José Niño, y E. y O., se ignoran.

Otra en las Praderas, de 93 centiareas; linda N., cirate; S. y O., liego, y E., Roman Peñaranda.

Otra en el mismo sitio, de 93 centiareas; toda rodeada de liego.

Otra en el Rio, de 3'72 areas; linda N., Ciriaco Niño; S., cabeceras; E., Venancio de la Iglesia, y O., Ventura Peñaranda.

Otra en Barranco Rubio, de 3'72 areas; linda N., E. y O., liegos, y S., arroyo.

Otra en el Altillo de los Millones, de 2'72 areas; linda N., Moises Ortega; S., Venancio de la Iglesia; E., Valeriano Nuñez, y O., Rafael Peña.

Otra en Valdespejón, de 3'72 areas; linda N., rio; S. y O., Ventura Peñaranda, y E., Ruperto Camara.

Otra en Fuente las Mozas, de 2'79 areas; linda N. y S., cirate; E., Ventura Peñaranda, y O., Marcelino Niño.

Otra en el Castillo, de 5'56 areas; linda N. y S., senda; E., cirate, y O., Cipriano Moreno.

Otra en Fuente las Mozas, de 93 centiareas; linda N. y S., Mariano Puente; E., liego, y O., cirate.

Otra en la Ladera de los Candares, de 3'72 areas; linda N., Regino Ortega; S. y E., cirate, y O., Cipriano de Miguel.

Otra en el mismo sitio, de 5'56 areas; linda N. y S., liego; E., Pablo Garcia, y O., Ciriaco Niño.

Otra en el Hoyo, de 1'86 areas; toda rodeada de liego.

Otra en el Hoyo, de 2'79 areas; linda N., Mariano Pascual; S., Francisco Aguilera, y E. y O., cirate.

Otra en el mismo sitio, de 93 centiareas; linda N., cirate; S., Gabino Briongos; E., Juan Francisco de Miguel, y O., Cipriano Moreno

Otra en el Hoyo, de 7'44 areas; linda N., camino, y S., E. y O., arroyo.

Otra en el Ciriñuelo, de 3'72 areas; linda N., liego; E., Ventura Peñaranda; O., Constantino Ortega, y S., camino.

Otra en el Ciriñuelo, de 3'72 areas; linda O., Juan Benito; E., Dionisio Costalago; S., Rafael Peña, y N., liego.

Otra en Yeseras, de 4'45 areas; linda N., E. y O., liego, y S., Mariano Esteban.

Otra en el Parral, de 3'72 áreas; linda O., Juan Benito; E., Juan Peñaranda; N., cirate, y S., camino.

Otra en el mismo sitio, de 1'86 áreas; linda O., Dionisio Costalago, E., Olimpio Esteban; S., camino, y N., Máximo Costalago.

Otra en Valdines, de 2'79 áreas; linda N., Mariano Puente; O. y S., el mismo, y E., cabece- ras.

Otra en el mismo sitio, de 11'18 áreas; linda S., cirate; E., Román Peñaranda; N., Emilio Cámara, y E., se ignora.

Otra en Empudia, de 3'72 áreas; linda S., Luis Costalago; los demás aires, arroyo.

Otra en el mismo sitio, de 1'86 áreas; linda E., Eugenio Sebastián; O., liego; N. y S., río.

Otra en Cabezuelo, de 1'86 áreas; linda N., Cipriano Moreno; O., cirate; E., se ignora, y N., camino.

Otra en Vergazas, de 3'72 áreas; linda O., Dionisio Costalago; E., José Niño; S., Olimpio Esteban, y N., varios.

Otra en el mismo sitio, de 93 centiareas; linda O., Moisés Ortega; E. Cipriano Moreno; S., río, y N., Eugenio Pascual.

Otra en el Rebollar, de 2'79 áreas; linda S., Eufenio Pascual; N., Eusebio Cámara; E., cirate, y O., liego.

Otra en el Rebollar, de 7'44 áreas; linda O., Juan Peñaranda; S., cirate; N., Ciriaco Sanz, y E., cabeceras.

Otra en Fuente el Viejo, de 1'86 áreas; linda O., Moisés Ortega; N., arroyo; S., arroyo, y E., Román Peñaranda.

Otra en los Enebrales, de 5'56 áreas; linda N., Ciriaco Niño; S., Faustino Llorente; E., cabeceras, y O., Gabino Briongos.

Otra en la Majada, de 3'72 áreas; linda E., Gabino Briongos; O., Ignacio Hernando; N., liego, y S., se ignora.

Otra en los Enebrales, de 3'72 áreas; linda E., Eugenio Llorente; S., Valeriano; N., cabece-
ras, y E., se ignora.

Otra en el mismo sitio, de 2'79 áreas; linda S., se ignora; E. y O., cabeceras, y N., Lucas Briongos.

Otra en el camino de los Arrieros, de 1'86 áreas; linda E., Cipriano Moreno; O., Lucas Briongos; N., camino, y S., liego.

Otra en el mismo sitio, de 3'72 áreas; linda S., Mariano Fuente; E., Miguel Llorente; N., camino, y O., arroyo.

Otra en la Campana, de dos áreas; linda O., Faustino Llorente; S., Ciriaco Niño; E., Gregorio Peña, y N. cirate.

Otra en el mismo sitio, de 5'56 áreas; N., Valeriano Niño; O., Lucas Briongos, y E. y S., se ignora.

Otra en las Majadillas, de 3'72 áreas; linda E., Eladio Encabo; O., arroyo, y N. y S., liego.

Otra en el mismo sitio, de 1'86 áreas; linda E. y S., liego; O., arroyo, y N., se ignora.

Otra en Puentes del Hoyo, de 16'74 áreas; linda E., Ventura Peñaranda; S., camino; O., arroyo, y N., liego.

Otra en el Hoyo, de 9'30 áreas; toda rodeada de arroyo.

Otra en Corporales, de 1'86 áreas; linda E., liego; N., se ignora, y O., Ventura Peñaranda.

Otra en el mismo sitio, de 1'86 áreas; linda E., Ildefonso Moreno; O., Juan Peñaranda; S., cirate, y N., liego.

Otra en Piojal, de 2'79 áreas; linda O., Miguel Ortega; E., Ventura Peñaranda; S., arroyo, y N. se ignora.

Otra en el mismo sitio, de 2'79 áreas; linda O., Ventura Peñaranda; E., Cipriano de Miguel; S., arroyo, y N., se ignora.

Otra en el Rebollar, de 3'72 áreas; linda S., Valeriano Lopez; N., Juan Benito; E. y O., se ignora.

Otra en el mismo sitio, de 3'72 áreas; linda E., Gregorio Peña; O., Dionisio Costalago; N., Juan Benito, y S., camino.

Otra en el mismo sitio, de 0'93 áreas; linda E., Máximo Costalago; O., Eugenio Pascual; E., camino, y S., cabeceras.

Tasada la cuarta parte de los inmuebles descritos, en 660'75 pesetas.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 13 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Francisco Palanco.—D. S. O., Juan Romero. 2641

375.—Derechos de inserción 122 pesetas.

Ayuntamientos

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Rústica y pecuaria

Olvega.	Torrubia de Soria.
Buitrago.	Ventosa de San Pedro.
Abejar.	Muro de Agreda.
Vinuesa.	Fuentes de Agreda.
Aliud.	Brías.
Las Fraguas.	Taniñe.
Rollamienta.	Almazán.
Arancón.	Alaló.
Serón de Nájima.	Castilruiz.
Berlanga de Duero.	Caltojar.
S. Andrés de S. Pedro.	Fuentecantos.
Nódalo.	Almajano.
Velilla de los Ajos.	Sarnago.
Velilla de Medina.	Rollamienta.
Abanco.	Almarail.
Valdeprado.	Buitrago.
Portillo de Soria.	

Edificios y solares

Velilla de los Ajos.	Arenillas.
Nódalo.	Valdeprado
Aguilar de Montuenga.	Abanco.
Velilla de Medina.	Olmillos.
Taniñe.	Castilruiz.
Villaciervos.	La Alameda.
Brías.	Ambrona.
Portillo de Soria.	Castillejo de Robledo.
Torrubia de Soria.	Revilla de Calatañazor.
Muro de Agreda.	Ventosa de S. Pedro.
Fuentes de Agreda.	

Matricula industrial

Velilla de los Ajos.	Ventosa de S. Pedro.
Velilla de Medina.	Muro de Agreda.
Taniñe.	Fuentes de Agreda.
Brías.	Villaciervos.
Valdeprado.	Ines.
Portillo de Soria.	Almazán.
Torrubia de Soria.	Castilruiz.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1939

Villanueva de Gormaz.	Velilla de los Ajos.
Tajueco.	Velilla de Medina.
Arancón.	Torrubia de Soria.
Olvega.	Portillo.
Serón de Nájima.	Muro de Agreda.
S. Andrés de S. Pedro.	Fuentes de Agreda.

Patente de circulación de automóviles

Olvega.	Vinuesa.
Abejar.	Salinas de Medinaceli.
Las Fraguas.	Berlanga de Duero.
Serón de Nájima.	Miño de Medina.
Castilruiz.	

COMISIÓN PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE. Soria-Guadalajara

Resumen de Combatientes y cuantía de los subsidios.—Mes de Octubre de 1938

(Continuación)

Número de orden...	AYUNTAMIENTOS	SUBSIDIOS DI												Importe diario Pesetas	Importe mensual Pesetas				
		0'50	1	1'50	2	2'50	3'50	4	4'50	5	5'50	6	6'50			7	Total		
154	Herrerros.....		5	1													9	16	480
155	Hinojosa de la Sierra.....		2			2											4	6	180
156	Hinojosa del Campo.....		1														1	1	30
157	Hoz de Abajo.....		1														1	1	30
158	Hoz de Arriba.....		1														2	2 50	75
159	Huérteles.....		1														10	16 50	495
160	Ines.....		6														9	9 50	285
161	Iruecha.....		1														1	1	30
162	Ituero.....		1														7	17	510
163	Jaray.....		1														4	8 50	255
164	Jodra de Cardos.....		2														1	4	120
165	Jubera.....		5														13	18	390
166	Judes.....		9														10	18	540
167	Laina.....		7														14	14	420
168	Langa de Duero.....		3														26	54 50	1635
169	La Vega y Lería.....		1														7	9 50	285
170	Ledesma de Soria.....		1														2	5 50	165
171	Liceras.....		5														8	11	330
172	Lodares de Osma.....		1														3	4 50	135
173	Losana.....		4														9	10	300
174	Losilla (La).....		1														5	20	600
175	Los Villares de Soria.....		2														2	3 50	105
176	Lumias.....		1														5	8 50	255
177	Madruédano.....		1														12	17 50	525
178	Magaña.....		2														3	4	120
179	Maján.....		1														3	4 50	135
180	Mallona (La).....		1														2	5	150
181	Marazovel.....		1														4	9 50	285
182	Matabrerías.....		2														9	17	510
183	Matamala.....		2														8	16 50	495
184	Matanza de Soria.....		1														6	8 50	255
185	Matasejún.....		1														4	6 50	195
186	Mazaterón.....		1														23	23	690
187	Medinaceli.....		1														6	6	180
188	Mezquitillas.....		1														4	6	180
189	Miñana.....																13	23	690
190	Miño de Medina.....																4	7	210
191	Miño de San Esteban.....		1														3	13	390
192	Modamio.....																3	4 50	135
193	Molinos de Duero.....																14	32	960
194	Momblona.....		4														17	16 50	495
195	Monteagudo de las Vicarias.....		1														15	21	630
196	Montejo de Liceras.....		1														2	2	60
197	Montenegro de Cameros.....		2														4	4	120
198	Montuenga de Soria.....		2														23	38 50	1155
199	Morales.....		6														8	10 50	315
200	Moreuera.....		2														3	6 50	195
201	Morón.....		2														4	6 50	195
202	Muriel de la Fuente.....		2														4	4 50	135
203	Muriel Viejo.....		3														4	6 50	195
204	Muro de Agreda.....		1														4	6 50	195
205	Nafraja de Ucero.....		3														4	6 50	195
206	Nafraja la Liana.....		1														4	8	240
207	Narros.....		1														13	20 50	615
208	Navalcaballo.....		4														11	27 50	825
209	Navaleno.....		1														1	3	90
210	Nepas.....		1														4	7	210
211	Nódalo.....		1														2	2	60
212	Nogales.....		1														1	1	30
213	Nolay.....		1														2	3	90
214	Nomparedes.....		4														6	6 50	195
215	Noviales.....		4														12	20	600
216	Noviercas.....		4														3	4 50	135
217	Ocenilla.....		2														3	2 50	75
218	Olmillos.....		1														74	74	2220
219	Olvega.....		1														8	13 50	405
220	Oncala.....		1														4	4 50	135
221	Ontalvilla de Almazán.....		1														102	102	3060
222	Osma.....		1														4	4	120
223	Oteruelos.....		1														3	6 50	195
224	Paones.....		2														5	5 50	165
225	Pedrajas.....		2														6	7 50	225
226	Peñalba de San Esteban.....		2														1	1	30
227	Peñalcazar.....		1														9	22	660
228	Perera (La).....		1														2	4	120
229	Peroniel.....		1														4	7	210
230	Pinilla del Campo.....		1														15	15	450
231	Pinilla del Olmo.....		3														14	22	660
232	Piquera.....		2														4	4	120
233	Pobar.....		3														2	2	60
234	Portelrubio.....		2														1	1	30
235	Portillo de Soria.....		2														11	23 50	705
236	Póveda.....																1	1	30

(c) Ministerio de Cultura 2005

Número de orden....	SUPESESIONES													Importe diario — Pesetas	Importe mensual — Pesetas		
	0'50	1	1'50	2	2'50	3	3'50	4	4'50	5	5'50	6	6'50			7	Total
237	5	3	5	2	4	3	2	2	2	3	3	3	2	1	23	45	1350
238	»	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	7	210
239	»	7	1	4	1	3	3	»	»	»	»	»	»	»	16	28	840
240	»	2	1	4	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	11	24	720
241	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	5	165	
242	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
243	1	2	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	5	7	225	
244	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	60	
245	1	4	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	15	450	
246	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	8	255	
247	1	5	1	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	10	13	405	
249	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
250	1	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	4	135	
251	»	1	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	8	240	
252	»	2	5	1	3	1	»	»	»	»	»	»	»	16	36	1095	
253	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	7	225	
254	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
255	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
256	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
257	2	2	2	»	3	2	2	»	»	»	»	»	»	2	6	180	
258	2	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	12	24	720	
259	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3	105	
260	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	4	120	
261	1	1	2	8	2	6	1	»	»	»	»	»	»	25	69	2085	
262	1	»	2	1	2	1	»	»	»	»	»	»	»	9	18	555	
263	1	»	1	4	4	»	»	»	»	»	»	»	»	10	20	600	
264	3	4	5	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14	18	540	
265	1	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	4	135	
266	»	6	3	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	11	16	480	
267	»	13	15	22	10	2	»	»	»	»	»	»	»	62	110	3315	
268	1	1	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6	195	
269	»	20	4	9	3	1	»	»	»	»	»	»	»	37	54	1635	
270	»	11	2	9	»	1	»	»	»	»	»	»	»	23	35	1065	
271	»	5	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	11	345	
272	2	7	3	10	5	4	»	»	»	»	»	»	»	45	112	3375	
273	»	14	9	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	26	35	1050	
274	»	5	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	9	270	
	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	60	

(Se continuará)